



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 026
Rad. 2018-00181-00

Miranda - Cauca, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por la parte ejecutada la liquidación actualizada de crédito presentada por la parte ejecutante en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que se adelanta por parte la señora **ALEXANDRA RODRIGUEZ CAMACHO**, en contra del señor **MILCIADES RODRIGUEZ CAICEDO**, corrido el traslado mediante lista calendada el 07 de julio de la anualidad en curso, y sin encontrarse errores en la misma que puedan ser objeto de corrección, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 446 y 447 del C.G.P., este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación general del crédito presentada por la parte el ejecutante dentro del presente trámite.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte ejecutante por cuenta de este proceso y hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL